

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados: S.D.E.D.N.A.Y.F.(R. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS VI-01851-F-2025, traídos a despacho a los fines de su resolución y

CONSIDERANDO:

- En fecha 16 de Enero de 2026. la SENAF dictó el acto administrativo mediante DISPOSICIÓN N° 007/2026–SeNAF-VI en el que se dispuso PRORROGAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de R.N.R., DNI N° 5.; por el plazo de 60 (sesenta) días, cuya modalidad y lugar de alojamiento fueron informados de manera privada a la Sra. Jueza en feria, ello conforme lo informado en nota NOTA N° 129/2026 P.F.F - SeNAF VI. No se acompaña constancia de notificación de progenitores.

- Del informe acompañado surge: " ... la modalidad y el lugar de alojamiento fueron remitidos de manera privada a la Sra. Jueza y a la Defensora de Menores e Incapaces, con el objeto de resguardar la información, se solicita que se mantenga dicha condición a fin de continuar preservando la indemnidad de R. a los efectos de evitar una posible revictimización y exposición a situaciones de violencia directa e indirecta hacia R.. El niño actualmente continúa alojado en la institución que bajo reserva, fuera oportunamente informada a este juzgado, donde se ha integrado con facilidad respetando las pautas y normas de convivencia. R. ha constituido un vínculo positivo con las operadoras, la coordinadora y los demás niños. En el mes de noviembre y diciembre el equipo técnico del programa fortalecimiento familiar mantuvo entrevista con la coordinación de la institución y compartir tiempo con el niño, allí se logró visualizar a R. en buenas condiciones de salud (...) Es necesario destacar que la Sra. T. no acreditó haber asistido a los espacios terapéuticos oportunamente acordados, incumpliendo de este modo con el compromiso mínimo que había manifestado intención de asumir. Por lo expuesto, el equipo técnico considera que la Sra. T. aún no se encuentra en condiciones de poder garantizar los cuidados de sus hijos"

- Corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces, en fecha 11.02.2026 se notifica.-

De un examen del acto administrativo, y el contenido del informe que forma parte del mismo, entiendo que la medida adoptada se ajusta a los requisitos de legalidad exigibles, por encontrarse debidamente fundada, resultar proporcional a la finalidad protectiva perseguida. En base a ello concluyo que la medida dispuesta respecto de R.

garantiza su mejor interés previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109 estando contenido, resguardado y acompañado en un ámbito adecuado hasta tanto se defina su situación.

- Por ello, entiendo que se encuentran cumplidos los extremos dispuestos por el art. 164 del CPF y por los artículos 39 inc. h), 40 y ccdtes. de la Ley D N° 4109 toda vez que se fijó plazo de duración de la medida de 60 días.-

- En consecuencia, efectuado el control de legalidad, entiendo que la medida especial de protección de derechos adoptada por el Organismo Proteccional es proporcional a su caso particular e idónea para garantizar la seguridad del niño por lo que corresponde declarar la legalidad del acto administrativo de fecha 16 de Enero de 2026 mediante DISPOSICIÓN N° 007/2026–SeNAF-VI, de conformidad a lo prescripto por los arts. 158, 162, 163 y 164 del CPF, ley 26.061 y ley D N° 4109.-

- Atento el estado de autos, habiendo vencido la prórroga dispuesta mediante Disposición N° 007/2026–SeNAF-VI, hágase saber al Organismo Proteccional que deberá acompañar el dictamen pertinente y/o informar las opciones de cuidado de referentes afectivos/familia ampliada que se haya evaluado/trabajado en la presente situación, en el plazo de 24 horas. Asimismo deberá acompañar la constancia de notificación de los progenitores del acto administrativo dispuesto en fecha 16.01.2026. Cúmplase por OTIF.-

Por ello;

RESUELVO:

I.- Declarar la legalidad del acto administrativo, DISPOSICIÓN N° 007/2026–SeNAF-VI, realizado por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro en fecha 16 de Enero de 2026 donde se dispone PRORROGAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos a favor de R.N.R., DNI N° 5.; por el plazo de 60 (sesenta) días, cuya modalidad y lugar de alojamiento fueron informados de manera privada a la Sra. Jueza en feria, ello conforme lo informado en nota NOTA N° 129/2026 P.F.F - SeNAF VI.

II.- Hacer saber al Organismo Proteccional que deberá acompañar el dictamen pertinente y/o informar las opciones de cuidado de referentes afectivos/familia ampliada que se haya evaluado/trabajado en la presente situación, en el plazo de 24 horas. Asimismo deberá acompañar la constancia de notificación de los progenitores del acto

administrativo dispuesto en fecha 16.01.2026. Cúmplase por OTIF.-

III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y ofíciase vía correo electrónico a la SENAF.-

MARÍA LAURA DUMPÉ
JUEZA